



Resolución Directoral

N° 077 -2022-LP/DE

Lima, 02 de mayo de 2022

VISTOS: El Informe N° 0108-2022-LP/DE-UA del 29 de abril de 2022, de la Unidad de Administración; y el Informe N° 211-2022-LP/DE/UAJ del 29 de abril de 2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante, el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, se aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa, en adelante el MOP;

Que, el artículo 19° del MOP señala que las Unidades Zonales son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los



procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades de Articulación y Promoción de Intervenciones, de Gestión de Intervenciones; y, de Administración, en lo que corresponda, y dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Cada Unidad Zonal está a cargo de un Jefe(a), quien es designado por Resolución del(de la) Director(a) Ejecutivo(a), y mantiene relaciones funcionales con todas las Unidades del Programa;

Que, con Resolución Directoral N° 209-2018-TP/DE del 15 de noviembre de 2018, se designó al señor José Matamoros Martínez como Jefe Zonal de la Unidad Zonal Ayacucho del Programa, con eficacia anticipada al 09 de noviembre de 2018;

Que, por otra parte, mediante Resolución Directoral N° 008-2015-TP/DE del 26 de marzo de 2015, modificada por Resolución Directoral N° 129-2017-TP/DE, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Programa, en adelante, el RIS;

Que, el literal b) del artículo 32° del RIS, señala que la licencia sin goce de remuneraciones *“se otorga al servidor civil por motivos particulares, debidamente sustentados. Está condicionada a la aprobación del Jefe Inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y, tratándose de licencia que comprendan más de siete (7) días hábiles, a la aprobación adicional del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces.”*

Que, en virtud a ello, con Informe N° 004-2022-TP/DE/UZ “AYACUCHO” del 26 de abril de 2022, el servidor civil José Matamoros Martínez solicitó a la Dirección Ejecutiva licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de noventa (90) días, comprendidos del 2 de mayo al 30 de julio de 2022; pedido que fue autorizado mediante correo electrónico del 28 de abril de 2022;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0196-2022-LP/DE/UA-CFRRHH del 29 de abril de 2022, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos informó a la Unidad de Administración, que el pedido formulado por el servidor civil José Matamoros Martínez cuenta con el sustento correspondiente, y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva; en ese sentido, la referida Coordinación Funcional confirmó la aprobación de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones. Asimismo, indicó a la Unidad de Administración que corresponde aprobar mediante Resolución Directoral la suplencia de un(a) servidor(a) civil por el referido periodo;

Que, a través del Informe N° 0108-2022-LP/DE-UA, la Unidad de Administración indicó a este Despacho que resultaba necesario disponer las acciones pertinentes, a fin de suplir mediante Resolución Directoral las funciones de Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos señaló que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serán cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;



M. FLORES



S. OLGUÍN



Y. VALDIVIA



A. VIZCARRA

Que, mediante Informe N° 211-2022-LP/DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente aprobar la suplencia del servidor civil Luis Cruz Maldonado, Responsable de Asistencia Técnica de Proyectos de la Unidad Zonal Ayacucho, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho, del 02 de mayo al 30 de julio de 2022, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada Unidad Zonal;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, y de las Unidades de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7°, el literal j) del artículo 8°, y el artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa, modificado por la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suplencia en el puesto de Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho.

Aprobar la suplencia del servidor civil Luis Cruz Maldonado, Responsable de Asistencia Técnica de Proyectos de la Unidad Zonal Ayacucho, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe de la referida Unidad Zonal, del 02 de mayo al 30 de julio de 2022, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2°.- Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada al servidor civil mencionado en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Adolfo Emilio Vizcarra Kusien
Director Ejecutivo (e)
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"



M. FLORES



S. OLGUÍN



Y. VALDIVIA